



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

Asunto *Ejecutivo Singular No. 2023-00093-00.*

Causante *Vitelio Calderón Salinas.*

Demandante *Cooperativa Avanza.*

Apod. Ddo. *Dr. Andrés Felipe Pérez Ortiz.*

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EL Dr. ANDRES FELIPE PEREZ ORTIZ, en calidad de apoderado de la COOPERATIVA AVANZA, presento demanda Ejecutiva Singular, contra el señor VITELIO CALDERON SALINAS, demanda que reúne las exigencias del Art.82 y s.s. del Código General del Proceso y del Código de Comercio.

Así mismo en aras de agilizar la cancelación de la obligación al apoderado de la entidad demandante, solicito medidas cautelares de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de la COOPERATIVA AVANZA, identificado con el NIT. 890002377-1 representada legalmente por el Dr. GEOFANI MUÑOZ CHAVEZ identificado con la c.c. 17.637.531 y mediante apoderado Dr. ANDRES FELIPE PEREZ ORTIZ, identificado con la c.c. 1.094.923.293 y T.P. 257.717 del C.S.J., y contra el señor VITELIO CALDERON SALINAS, identificado con la c.c. 17.684.375, por concepto de saldo de capital, intereses de plazo y póliza vida, no cancelados de la obligación que consta en los PAGARE No. 139585 y 140689 por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por el valor de (\$2.000.000,00) M/cte, correspondiente al capital adeudado en el Pagare No.139585.

1.2.- Por concepto de intereses de plazo o remuneratorios causados y no pagados al 2.83% desde el dia 14 de octubre de 2022 hasta el dia 18 de abril de 2023.

1.3. Por concepto de intereses de mora aquellos que se causen desde el dia 19 de abril de 2023, fecha de vencimiento del Pagare y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4.- Por el valor de (\$2.500.000,00) M/cte, correspondiente al capital adeudado del Pagare No.140689.

1.5.- Por concepto de intereses de plazo o remuneratorios causados y no pagados al 3.23% desde el dia 15 de diciembre de 2022 hasta el dia 5 de agosto de 2023

1.6. Por concepto de intereses de mora aquellos que se causen desde el dia 6 de agosto de 2023, fecha de vencimiento del Pagare y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Se decreta el EMBARGO y RETENCION del 50% del salario, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones o en su defecto el 100% de los honorarios si se trata de Contrato de Prestación de Servicios, que recibe el demandado CALDERON

SALINAS, quien labora al servicio de la ESE. RAFAEL TOVAR POVEDA de este municipio. Líbrese Oficio.

TERCERO: Se ordena al demandado que cancelen la obligación en el término de (5) días, advirtiéndole que disponen igualmente de (10) días para proponer excepciones en su favor.

CUARTO: Notifíquese el presente interlocutorio al demandado en forma personal o de conformidad con los artículos 289 a 293 del Código general del Proceso.

QUINTO: SOBRE costas se resolverá oportunamente.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. ANDRES FELIPE PEREZ ORTIZ identificado como quedo escrito anteriormente, para que actúe conforme al poder que le fue conferido para estas diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Firmado Por:

Crhristian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c98737afa4e5f956cf9ee8aa36ee51d7d0538c093df5fa9c34ec7f8c5572af**
Documento generado en 29/08/2023 02:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES

Asunto. Ejecutivo Singular No.2023-00085-00.
Demandado. Jesús Alirio Cuellar.
Demandante Arodi Encarnación Polanía.
Apod. Dte. Dra. Luz Dary Calderón Guzmán.

Belén de los Andaquies Caquetá, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De lo comunicado por la Coordinadora de Grupo de Apoyo Administrativo del SENA regional Caquetá, en el oficio de fecha 28 de agosto de 2023, por medio del cual da informe que el demandado JESUS ALIRIO CUELLAR no tiene vinculación laboral y/o contrato de prestación de servicios con dicha entidad, póngase en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CHRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24a5d0df9fcd80bb64aced1a334e81ce5ccc4b03643f8ae018dcda88474468ec

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES

Asunto. Ejecutivo Singular No.2022-00039-00.

Demandado. Elcy Lizcano Rojas.

Demandante Cooperativa Avanza.

Apod. Dte. Dr. Andrés Felipe Pérez Ortiz.

Belén de los Andaquies Caquetá, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver lo pertinente; para lo cual ha se indicarse que atendiendo que la demandada no ha comparecido a notificarse del proceso y con el fin de continuar con el trámite del mismo, este Despacho;

DISPONE

Designar como CURADOR AD-LITEM de la aquí demandada ELCY LIZCANO ROJAS, al Dr. SERGIO ANDRES RAMIREZ ORTIZ, a quien se le comunicará oportunamente este nombramiento, advirtiéndole que dispone del término de (5) días para su aceptación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80c3365e4733fdःaa7a790a1cfbcea9e01cf5a2ad3592d48401ccbd0b2b7443e**

Documento generado en 29/08/2023 02:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES

Asunto. Ejecutivo Singular No.2022-00021-00.

Demandado. Fredy Páez Polanía.

Demandante Banco Davivienda.

Apod. Dte. Dr. Christian Camilo Alarcón Fajardo.

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a dar trámite a la solicitud de la parte demandante, en el sentido de realizar la entrega de títulos embargados en la Cuenta del demandado PAEZ POLANIA, en el Banco Agrario de Colombia.

Por ser procedente, el Despacho ordena el pago del Depósito Judicial No. 475100000021746, por valor de \$39.421.06, consignado el dia 16-06-2023, y los que en lo sucesivo se reciban hasta el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Firmado Por:
Christian Camilo Romero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a6cd11dfa16b7dc1bfa**cde1ca04a9fa24e37b8818cd577dbe4df835e23f5f4
Documento generado en 29/08/2023 02:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>